

## ANEXO No. 09

## SUBPARTIDAS QUE AMPARAN ESPECIES EXÓTICAS O FORÁNEAS QUE SE DECLARARON COMO INVASORAS - AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA

Sujetos en la importación a: De Prohibida Importación (PI).

Normatividad: Decreto 1076 de 2015; Resoluciones 848 de 2008, 207 y 976 de 2010, 654 de 2011 y 675 de 2013.

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Nombre Común	Nombre Científico	Notas Marginales	Control
0106490000	Los demás insectos vivos.	Hormiga Loca.	Paratrechine fulva.		PI (Prohibida Importación)
0106900000	Los demás animales vivos, diferentes de mamíferos, reptiles, aves e insectos.	Rana Coqui.	Eleutherodactylus caqui.		PI (Prohibida Importación)
0106900000	Los demás animales vivos, diferentes de mamíferos, reptiles, aves e insectos.	Rana Toro.	Rana catesbeiana.		PI (Prohibida Importación)
0301911000 0301919000	Truchas, vivas no ornamentales, para reproducción o cría industrial. Truchas vivas no ornamentales, para fines diferentes de la reproducción o cría industrial.	Trucha común o Trucha Europea. *	Salmo trutta.		PI (Prohibida Importación)
0301911000 0301919000	Truchas vivas para reproducción o cría industrial. Truchas vivas para fines diferentes de la reproducción o cría industrial.	Trucha Arcoiris. *	Oncorhynchus mykiss.	"Se podrá autorizar el ingreso al país de ovas embrionadas, larvas, post-larvas y alevinos de estas mismas especies, cuyo único fin sea la producción de carne para el consumo humano, mediante la realización de actividades de piscicultura, debidamente autorizadas por parte de la autoridad pesquera (...)"	PI (Prohibida Importación)
0301991100 0301999000	Tilapias vivas para reproducción o cría industrial. Los demás peces vivos, no ornamentales, diferentes de truchas, anguilas, carpas, atunes, tilapias, para reproducción o cría industrial.	Tilapia nilótica. *	Oreochromis niloticus.	"Se podrá autorizar el ingreso al país de ovas embrionadas, larvas, post-larvas y alevinos de estas mismas especies, cuyo único fin sea la producción de carne para el consumo humano, mediante la realización de actividades de piscicultura, debidamente autorizadas por parte de la autoridad pesquera (...)"	PI (Prohibida Importación)
0301930000	Carpas vivas no ornamentales.	Carpa.	Cyprinus carpio.	"Se podrá autorizar el ingreso al país de ovas embrionadas, larvas, post-larvas y alevinos de estas mismas especies, cuyo único fin sea la producción de carne para el consumo humano, mediante la realización de actividades de piscicultura, debidamente autorizadas por parte de la autoridad pesquera (...)"	PI (Prohibida Importación)
0301991900 0301999000	Los demás peces vivos, para reproducción o cría industrial. Los demás peces vivos, no ornamentales, para fines diferentes de la reproducción o cría industrial.	Perca americana. *	Micropterus salmoides.		PI (Prohibida Importación)
0301991900 0301999000	Los demás peces vivos, no ornamentales, para reproducción o cría industrial. Los demás peces vivos, no ornamentales, para fines diferentes de la reproducción o cría industrial.	Gourami piel de culebra. *	Trichogaster pectoralis.		PI (Prohibida Importación)
0306240000	Cangrejos excepto macruros, sin congelar.	Jaiba Azul.	Charybdis halleri.		PI (Prohibida Importación)
0306240000	Cangrejos excepto macruros, sin congelar.	Jaiba.	Callinectes exasperatus.		PI (Prohibida Importación)

## ANEXO No. 09

## SUBPARTIDAS QUE AMPARAN ESPECIES EXÓTICAS O FORÁNEAS QUE SE DECLARARON COMO INVASORAS - AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA

Sujetos en la importación a: De Prohibida Importación (PI).

Normatividad: Decreto 1076 de 2015; Resoluciones 848 de 2008, 207 y 976 de 2010, 654 de 2011 y 675 de 2013.

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Nombre Común	Nombre Científico	Notas Marginales	Control
0307310000	Mejillones (Mytilus spp, Pema spp), vivos, frescos o refrigerados.	Mejillon.	Electroma sp.		PI (Prohibida Importación)
0307600000	Caracoles, excepto los de mar.	Caracol De tierra.	Helix aspersa.		PI (Prohibida Importación)
0307600000	Caracoles, excepto los de mar.	Caracol gigante Africano.	Achatina áulica.		PI (Prohibida Importación)
0306271100	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, diferentes de los langostinos de la familia Penaeidae y de los camarones de río de los géneros Macrobrachium, para reproducción o cría industrial.			Únicamente para Camarones de Asia o Camarón Jumbo (Penaeus Monodon).	PI (Prohibida Importación)
0301110000	Peces vivos, ornamentales, de agua dulce.			Únicamente para Pez león (Pterois Volitans).	PI (Prohibida Importación)

NOTA: \* En los casos en que aparecen dos subpartidas, se debe a que el Arancel de Aduanas discrimina cuando estas especies se importan para "reproducción o cría industrial" y "Las demás" (para otros fines), respectivamente.